

|          |                  |
|----------|------------------|
| Código:  | RH-RE-05         |
| Versión: | 02               |
| Fecha:   | 18 de abril 2022 |

## MEMORÁNDUM

### SE – CP– IP - 489 -2022

**PARA:** **Francisco Urbano Valladares**  
Oficial de Transparencia -IP

**DE:** **Gloria Mendoza**  
Coordinadora de Proyectos



**ASUNTO:** **Informe de Transparencia octubre-2022**

**FECHA:** 11 de noviembre de 2022

Sirva el presente para hacer de su conocimiento, que se realizó una contratación durante el mes de octubre, a continuación, se detalla:

| Nombre                            | No. de Identidad | Modalidad         | Monto y forma de pago.                                                                                                    | Vigencia                                          | Proyecto                      |
|-----------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| Andrea Stefanye Hernández Fuentes | 0801-1992-16491  | Contrato Especial | Devengará por servicios profesionales, la cantidad de L.82,133.33 con un primer pago de L.26,133.33 y tres de L.28,000.00 | 3 de octubre del 2022 al 31 de diciembre de 2022, | Plan de Mejora Institucional. |

Se adjunta al presente copia de contrato

Atentamente;

Cc: Archivo  
NMS/GLM

**CONTRATO ESPECIAL**

Nosotros, **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1985-01631, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en Sesión Ordinaria No. 002-2022, mediante Acuerdo No. CD-IP-003-2022, de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para la suscripción de este contrato, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra, **ANDREA STEFANYE HERNÁNDEZ FUENTES**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Civil, con documento nacional de identificación No. 0801-1992-16491, quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará **"LA CONTRATADA"**; hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **"LA CONTRATADA"**, para realizar las funciones de **OFICIAL DE PROYECTOS**, a fin de apoyar en la coordinación, gestión de acciones, monitoreo y reporte de los avances de la ejecución de los proyectos prioritarios del Instituto de la Propiedad que le sean asignados; garantizando la finalización en tiempo y forma de cada uno de los proyectos en ejecución, según los lineamientos o procesos establecidos por la Coordinación de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva en la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar los siguientes servicios: 1. Brindar asistencia técnica a la Coordinación de Proyectos para el control de las actividades que se desarrollan según la planificación, objetivos, requisitos de calidad; establecidos en cada uno de los proyectos asignados. 2. Verificar el logro de los objetivos del proyecto y el cumplimiento del alcance fijado para cada uno de los proyectos. 3. Realizar presupuestos, planificación, diseños, revisión de estimaciones, supervisión y otras relacionadas con los proyectos de obras. 4. Brindar insumos para la toma de decisiones, seguimiento y control durante la ejecución del proyecto, para identificar problemas o desviaciones, y poder así corregir o reconducir el proyecto, en la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando **"LA CONTRATADA"**, sus servicios a partir del tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Los primeros sesenta (60) días del presente contrato, corresponden al periodo de prueba, y tienen por objeto apreciar por parte de **"EL CONTRATANTE"** las actitudes de **"LA CONTRATADA"**, y por parte de esta, las condiciones de los servicios a desempeñar. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"** devengará por sus servicios profesionales, la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 82,133.33)**, dividida en un primer pago de **VEINTISÉIS MIL CIENTO**

ASTF



TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 26,133.33) y tres (3) pagos mensuales de VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00), por concepto de honorarios profesionales, que se harán efectivos previo la entrega y aprobación del informe mensual de actividades, en la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato será financiado con fondos propios del Instituto de la Propiedad y afectará el Objeto 129-10 Contratos Especiales de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva en la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Se retendrá a **"LA CONTRATADA"** de su pago el doce punto cinco por ciento (12.5%), de acuerdo con las disposiciones tributarias del país vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA"**. Los Términos de Referencia adjuntos, que se consideran parte integral de este Contrato, establecen las condiciones técnicas y el tiempo estimado para ejecutarlos, bajo los cuales **"LA CONTRATADA"** ha convenido llevar a cabo los servicios profesionales, según la materia que especifica este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATADA"** prestará sus servicios en el lugar que **"EL CONTRATANTE"** designe siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlos. **CLÁUSULA NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del **"EL CONTRATANTE"** por medio de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva, quien proveerá a **"LA CONTRATADA"** del equipo, insumos y material necesario para la realización de sus actividades. De igual manera, para efecto de dar fiel cumplimiento con los productos y metas que se han establecido para el agilizar los procesos en la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, en caso de que se requiera que **"LA CONTRATADA"** desarrolle actividades fuera del área de trabajo asignada, se le reconocerán viáticos conforme el Reglamento de Viáticos del Instituto de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"LA CONTRATADA"** queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo acordada con **"EL CONTRATANTE"** que le permita cumplir con lo establecido en el contrato; asimismo, a laborar en horarios inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe relación de carácter laboral ni de seguridad social, por lo que al ofrecer **"LA CONTRATADA"** sus servicios profesionales, se obliga a contratar su propio seguro privado, bajo su propio riesgo profesional. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.** **"LA CONTRATADA"** no podrá ceder el total o una parte del presente Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, **"LA CONTRATADA"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"EL CONTRATANTE"** relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de **"EL CONTRATANTE"**. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"** por las siguientes causas: 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por

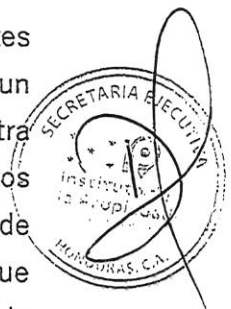
ASHF

muerte de **"LA CONTRATADA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. **3.** Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación. **4.** Por incumplimiento de **"LA CONTRATADA"** de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **5.** Cuando **"LA CONTRATADA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. **6.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **8.** Todo acto inmoral o delictuoso que **"LA CONTRATADA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente y concediendo el derecho a la defensa. **9.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**. **10.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATADA"** que haga imposible el cumplimiento de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

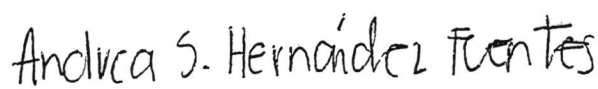
**1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines

ASHF



distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"LA CONTRATADA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a. De parte de "LA CONTRATADA":** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte de "EL INSTITUTO":** i. A la eliminación definitiva de **"LA CONTRATADA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Se puede dar lugar a la Resolución del Contrato en caso de recorte presupuestario de fondos, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 107-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de diciembre de 2021, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes; ratificado mediante Decreto Legislativo No. 30-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de abril de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptamos los términos del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firmamos el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
  
**DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**  
**EL CONTRATANTE**

  
**ANDREA STEFANYE HERNÁNDEZ FUENTES**  
**LA CONTRATADA**